ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 830- 019 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y PABLO ANDRÉS GÓMEZ TAMAYO

Entre los suscritos, **EFIGENIA SUESCÚN VEGA**, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.995.782 de Medellín- Antioquia, en su calidad de Directora Territorial Occidente, nombrado mediante resolución 20195240015245 de fecha 27 de mayo de 2019 y posesionado mediante acta No. 00000031 del 04 de junio de 2019 debidamente facultado por delegación para contratar mediante Resolución No. 20161000065165 del 09 de diciembre de 2016, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, con NIT 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación, **GLADYS E ATEHORTUA TORO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 42,770,604 de Itagui, en su calidad de supervisora del Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 830-019 DE 2020, quienes en adelante se denominarán la **SUPERSERVICIOS**, por una parte y por la otra, **PABLO ANDRÉS GÓMEZ TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.783.269 de Manzanares, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **SUPERSERVICIOS** y **PABLO ANDRÉS GÓMEZ TAMAYO,** suscribieron el Contrato No. **830-019 DE 2020,** de fecha 04 de febrero de 2020, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales jurídicos para analizar y sustanciar las actuaciones que sean necesarias, en los radicados que resuelvan los trámites y que le sean asignados a través del sistema que la entidad disponga para ello.

2. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el día **18 del mes de noviembre de 2020** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por lo cual, el contrato se encuentra vigente.

3. Que el **CONTRATISTA** mediante radicado No. **20208300072562** del 01 de junio de 2020, solicitó la suspensión temporal del contrato, por un término de quince (15) días contados a partir del mismo 01 de junio de 2020, en el cual adujo las razones de la solicitud.

4. Que en la cláusula 13 del contrato de prestación de servicios suscrito, se indica que las partes ***de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo.***

5. Que el supervisor del contrato mediante memorando radicado No. 20208300001813 solicita la suspensión del contrato esbozando las razones de la misma e indicando que esta no genera desequilibrio económico entre las partes, ni se afecta la ejecución del contrato.

6. Que en virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 830-019 DE 2020 durante el período comprendido entre el 01 al 15 de junio de 2020, ambas fechas inclusive. El Contrato se reiniciará el día 16 de junio de 2020. **SEGUNDO.** Las partes manifiestan que esta suspensión no acarrea costos adicionales para la **SUPERSERVICIOS** y no genera desequilibrio económico para el **CONTRATISTA. TERCERO: El CONTRATISTA** se compromete a modificar la vigencia de la Garantía Única constituida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se reinicie el contrato, si a ello hay lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma en Medellín al primer (01) días del mes de junio de 2020.

Por la **SUPERSERVICIOS**

Aprobado en Secop II por:

EFIGENIA SUESCUN VEGA
Directora Territorial Occidente

Por el **CONTRATISTA**

Aprobado en Secop II por:

PABLO ANDRÉS GÓMEZ TAMAYO.
Contratista

GLADYS E. ATEHORTUA TORO
Supervisora del Contrato

Proyectó: John Stiven Loaiza Marulanda - abogado Contratista DTOC
Revisó: Efigenia Suescún Vega – Directora Territorial Occidente